



VALPARAÍSO, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN N° 1164

La Cámara de Diputados, en sesión 37° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El Programa de Atención Domiciliaria para personas con Discapacidad Severa del Ministerio de Salud y que aplica la Escala de Sobrecarga del Cuidador (a) durante la visita domiciliaria integral realizada por el equipo de salud, presenta serias dificultades para su normal desarrollo producto de la emergencia suscitada como consecuencia de la pandemia por Coronavirus Covid-19.

Lo importante del citado Programa, además del apoyo profesional, es que emanan distintas acciones para el cuidado de la persona o las personas que se encuentra ejerciendo el rol de cuidador (a), permitiendo la evaluación de quien realiza la labor, para lo cual se considera las dimensiones biomédica, mental, social y funcional de las actividades diarias involucradas en la entrega de apoyos y cuidados hacia la persona con dependencia por discapacidad, como también al cuidador (a) (1).

El Programa incluye la atención integral del estado de salud de los involucrados, información que permitiría se realice un “Plan de Cuidados para el Cuidador (a) y el desarrollo de actividades que favorezcan su autocuidado. Así, según datos extraídos del Registro Estadístico Mensual (REM) del Ministerio de Salud, en 2018 fueron evaluados un total de 34.288 cuidadores (as) a lo largo del país. De este número, 20.020 se encontraban sin sobrecarga, mientras que 14.274 personas presentaron sobrecarga intensa, de ellos 3.498 hombres y 10.776 mujeres. Un dato importante es que, de estos cuidadores (as) con sobrecarga, un total de 7.563 son personas mayores de 65 años, es decir, un 53% (2).

Cada año, según informes del MINSAL, son capacitados un número importante de cuidadores (as); cifra que en 2018 llegó a las 29.684 personas, sin considerar a los cuidadores y las cuidadoras informales. Con este registro, el MINSAL, debiese preparar informes estadísticos y realizar estudios de percepción para cuidadores (as) de personas que padezcan distintas enfermedades.



Junto a las acciones anteriores, es propio señalar que el MINSAL permite a cuidadores y cuidadoras de personas con dependencia severa acceder a un beneficio (estipendio) no postulable, otorgado a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que consiste en un pago máximo mensual de \$28 mil 940 por la entrega de sus servicios. Para acceder al beneficio, la persona con dependencia (el causante) debe cumplir los siguientes requisitos simultáneos:

-Estar inscrito en el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa del Ministerio de Salud, a través del establecimiento de atención primaria correspondiente a su domicilio (CESFAM, CECOF, posta rural, otro).

-Tener un cuidador o cuidadora que no recibe remuneración.

-Que no se encuentre institucionalizado en un establecimiento de larga estadía para adulto mayor o en otra institución de larga estadía para personas de menor edad.

De acuerdo al REM del MINSAL, a mediados de 2018 existían un total de 50 mil cuidadores (as) de personas con dependencia severa en el país, de los cuales 19.873 recibirían el beneficio monetario del citado estipendio; existiendo una brecha de más del 59% de cuidadores (as) sin acceso al beneficio. Es importante destacar que, según el mismo informe, el 88% de los cuidadores (ras) corresponde a mujeres y un 12% a hombres, y en relación al parentesco de éstos con la persona con dependencia, los principales cuidadoras/es corresponden a hijas con un 39%, seguido de las madres con un 22% y las cónyuges con un 14% (3).

La dependencia de personas con discapacidad es un hecho, y por lo mismo es indudablemente que nuestra sociedad aún tiene desafíos con las personas dependientes, situación que debe ser abordada de manera adecuada e integral. Si bien se puede reconocer avances, como sociedad es una deuda que tenemos pendiente. Es más, la persona que sufre dependencia, sea severa o no, requiere cuidados las 24 horas del día, y nunca es suficiente.

La persona que cuida -labor que realiza por amor y con responsabilidad- hace posible que otro ser humano continúe viviendo con dignidad; y por lo mismo, entiende que el desarrollo de su trabajo requiere de políticas públicas enfocadas en este sector, pues quienes asumen la tarea del cuidado saben que la dignificación que trae consigo su trabajo, no es sólo para la persona cuidada sino también para sí mismo.



En tiempos normales, los cuidadores y las cuidadoras pueden acceder –a lo menos una vez a la semana- a períodos de descanso; sin embargo hoy, por la pandemia, eso se torna casi imposible pues, por una parte, la persona cuidada no puede salir de su domicilio para, por ejemplo, ser llevada a un “centro de día” ya que éstos –como consecuencia de la pandemia se encuentran impedidos de funcionar- y, por lo tanto, el “encierro” se transforma en un problema psicológico.

A la carga emocional y laboral que supone estar con una persona con discapacidad, se le suma hoy la crisis provocada por la pandemia. Para sobrellevar las situaciones de estrés que se pueden estar sucediendo se requiere abordar de manera integral el tema. Para que una persona con discapacidad tenga todas sus necesidades cubiertas, el cuidador (a) debe estar emocionalmente bien.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S .E. el Presidente de la República que, ya sea por vía administrativa o a través de un proyecto de ley enviado al Congreso Nacional, según corresponda, establezca:

1.- Realizar, a través del Ministerio de Salud, durante la emergencia provocada por el Coronavirus Covid-19 y posterior a ella, procesos de contención y regulación emocional para cuidadores (as), que por medio del apoyo profesional en el área de la salud mental, les proporcionen herramientas psicológicas que les permitan disminuir la sobrecarga emocional-laboral en el contexto de la actual crisis socio sanitaria.

2.- Que el beneficio (estipendio) no postulable, otorgado a cuidadores (as) a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que consiste en un pago máximo mensual de \$28 mil 940 por la entrega de sus servicios, se incremente, por el período que dure la pandemia, a un monto similar o mayor al de la Pensión Básica Solidaria, que ascenderá, a julio de 2020, a la suma de \$137.751.- de acuerdo a datos oficiales y,

3.- Hacer presente la urgencia en la discusión del proyecto que modifica la ley N° 20.422, para incorporar un marco regulatorio aplicable a quienes se dedican al cuidado de personas con discapacidad, Boletín N°12.239-31, con el propósito de permitir a éstas



personas contar con políticas públicas efectivas en la materia.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario accidental de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1)<https://diprece.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/06/2018.04.17OT-VISITA-DOMICILIARIA-INTEGRAL.pdf>

2)<http://estadistica.ssmso.cl/downloads/manualrem2018/Manual-Series-REM-V1.2-2018.pdf>

3)ORD. A 111 N^a901, 26 febrero 2019 MINSAL, en referencia a Oficio N^o19.412, 8 enero 2019, Diputada Catalina Del Real.
